



RADICADO No. 05266 40 03 002 2009 01331 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1068

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud formulada por el curador Ad-Litem, advierte del Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código de General de Proceso no se accede a lo pretendido, toda vez que el cargo se desempeña en forma gratuita, y según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 625 *ibidem* el proceso en el que para la entrada en vigencia del Código de General de Proceso, ya haya sido dictado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, deberá seguir las reglas establecidas dicho estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.